



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Lunes 23 de enero de 1950

Núm. 23

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 17 de enero de 1950 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Nicólas Robles Garvi .....	298	Orden de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar a don Ceiso Gimeno Romero Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada .....	300
Otra de 17 de enero de 1950 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Ramón Villegas Larrubia .....	298	Otra de 19 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villadiego a don Antonio Rebollo Peña, Juez de entrada .....	300
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 19 de enero de 1950 por la que se dictan normas para la distribución del crédito aprobado de 300.000 pesetas, para abono de los gastos que se citan, correspondientes al Ejercicio económico del corriente año .....	298	Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Muros a don Manuel María Rodríguez Iglesias Juez de entrada .....	301
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Orden de 11 de enero de 1950 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigiéndos que se citan de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia) y de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón).	299	Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pego a don Ricardo Mar Linares, Juez de entrada .....	301
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 14 de enero de 1950 por la que se traslada a la Secretaría del Juzgado Comarcal de Granollers a don José Sayos Poncet .....	299	Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montefrío a don Julio Sánchez Morales de Castilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada .....	301
Otra de 18 de enero de 1950 por la que se traslada forzoso a Priego (Cuenca) a don Florencio Victor Alonso Requero, Juez comarcal .....	299	Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jijona a don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de entrada .....	301
Otra de 18 de enero de 1950 por la que se dispone el cambio de capitalidad del Juzgado Comarcal de Pozuelo del Rey, estableciéndola en Torrejón de Ardoz .....	299	Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Iznalloz a don Francisco de Paula Piñero Carrión, Juez de entrada .....	301
Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Grazales a don José Alvarez de Toledo y Tovar, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada .....	299	Otra de 14 de enero de 1950 por la que se promueve a las categorías que se expresan a los funcionarios de las Secciones masculina y femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que se hallan en situación de excedencia voluntaria .....	301
Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Garrovillas a don Julio Gallardo Lamas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada .....	299	Otra de 14 de enero de 1950 por la que se promueve a las categorías que se expresan a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se hallan en la situación de excedentes voluntarios .....	302
Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Chinchilla de Monte Aragón a don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada .....	299	Otra de 14 de enero de 1950 por la que reintegra al servicio activo el Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Juan Lafuente Gallego .....	304
Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada .....	300	Otra de 14 de enero de 1950 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona a don Manuel Casas y Ruiz del Arbol .....	304
Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Estepona a don Antonio Martínez Carrera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada .....	300	Otra de 14 de enero de 1950 por la que se promueve a la categoría que se indica al funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Aurelio Valdeón del Olmo .....	304
Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque a don Alberto de Amunátegui y Pavia, Juez de entrada .....	300	Otra de 14 de enero de 1950 por la que se promueve y fija su colocación escalafonaria al funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don José Otermín Conde .....	304
Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Bermillo de Sayago a don José Moreno y Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada .....	300	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castro del Río a don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada .....	300	Orden de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Visi», número 613, de la provincia de Segovia .....	304
Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Bandedo a don Abelardo de la Torre Meireiras, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada .....	300	Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Señora del Pilar», número 1.571, de la provincia de Madrid .....	304
		Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ana María», número 649, de la provincia de Segovia .....	306
		Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Asunción», número 1.471, de la provincia de Madrid .....	305
		Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la cancelación del permiso de investigación «La Araña», número 1.173, del término municipal de La Orotava, provincia de Santa Cruz de Tenerife .....	305

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Orden de 9 de diciembre de 1949 por la que se crea con ámbito nacional el Montepío Laboral de los Profesionales y Trabajadores del Espectáculo Público ... ..	305	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.</b> —Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación del inmueble que se cita para llevar a cabo en su terreno las obras de construcción del cuartel de la Guardia Civil en la localidad adoptada de Guadarrama (Madrid) ... ..	307
Otra de 30 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de «Iberia», Líneas Aéreas ... ..	306	<b>HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.</b> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Valeriano Pérez», instituida en Rute (Cordoba), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas ... ..	308
Otra de 30 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos» ... ..	306	Acuerdo por el que se concede al Hospital-Asilo de la Beata María Ana de Jesús, de esta capital, y para el donativo de doña Josefa M. Yuste, viuda de don Rafael Barrios, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas ... ..	308
Otra de 2 de enero de 1950 por la que se confirma a don José Luis de Hinojosa en su cargo de Secretario del Tribunal Central de Trabajo ... ..	307	<b>TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.</b> —Resolución por la que se interpreta el artículo primero de la Orden de 30 de noviembre de 1949, que estableció un plus de carestía de vida en las industrias de Conservas y Salazones de Pescados y Similares ... ..	308
Otra de 2 de enero de 1950 por la que se nombra al Secretario de Magistraturas del Trabajo de Guadalajara, don Enrique Escobar Muñoz, Secretario de la Inspección General de Magistraturas ... ..	307	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.</b>	
Otra de 2 de enero de 1950 por la que se nombra al Secretario de Magistraturas del Trabajo don Juan Romero Meseguer Secretario del Tribunal Central de Trabajo ... ..	307		
Otra de 2 de enero de 1950 por la que se acuerda que el Secretario de Magistraturas del Trabajo don Rafael Pabón Torres sea nombrado Secretario del Tribunal Central de Trabajo ... ..	307		
Otra de 2 de enero de 1950 por la que se confirma en su cargo de Secretario del Tribunal Central de Trabajo a don Alfonso Fidalgo Pereira ... ..	307		

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 17 de enero de 1950 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Nicolás Robles Garvi.**

Ilmo Sr: Vista la instancia suscrita por el interesado, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 23 de diciembre de 1947, orgánica del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Nicolás Robles Garvi, y destinarle a la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr Subsecretario de esta Presidencia.

**ORDEN de 17 de enero de 1950 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Ramón Villegas Larrubia.**

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por el interesado, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 23 de diciembre de 1947, orgánica del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Por-

tero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Ramón Villegas Larrubia, y destinarle a la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 17 de enero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 19 de enero de 1950 por la que se dictan normas para la distribución del crédito aprobado de 300.000 pesetas, para abono de los gastos que se citan, correspondientes al Ejercicio económico del corriente año.**

Ilmos. Sres.: Aprobado por Ley de 22 de diciembre próximo pasado el Presupuesto de gastos para el Ejercicio económico del corriente año, y figurando consignada en la Sección tercera, capítulo segundo, artículo primero, grupo quince, conceptos primero, segundo, tercero y cuarto la cantidad de 300.000 pesetas para abono de los gastos de luz, esterao, calefacción, objetos de escritorio, suscripciones a Prensa, uniformes, servicios de limpieza, servicios de carruajes, teléfono, correspondencia postal, telegráfica y aérea, portes y efectos timbrados de la Fiscalía Superior de la Vivienda, Fiscalías Delegadas y Tenencias de Fiscalia,

Este Ministerio, a propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de la Vivienda ha resuelto que el crédito mencionado se distribuya, por mensualidades vencidas y efectos de primero de enero a

31 de diciembre del corriente año, a favor de los Habilitados de Material respectivos, de la siguiente forma:

	Pesetas.
1.º A la Fiscalía Superior .....	12.000
2.º A las Fiscalías Delegadas de Madrid y Barcelona .....	20.000
3.º A las Fiscalías Delegadas de las cuarenta y ocho provincias restantes y Delegaciones de Ceuta y Melilla, a razón de 4.000 pesetas cada una .....	200.000
4.º A las treinta y cuatro Tenencias de Fiscalia siguientes: Alcoy, Algeciras, Antequera, Avilés, Badalona, Baracaldo, Cartagena, Ecija, Elche, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Hospitalet, Jerez de la Frontera, Linares, Lorca, Manresa, Mataró, Mieres, Orihuela, Reus, Ronda, Sabadell, Sama de Langreo, San Felu de Llobregat, San Fernando, Santiago de Compostela, Sanlúcar de Barrameda, Tarra-sa, Tortosa, Ubeda, Vallecas, Vélez-Málaga, Vigo y Yecla, a 2.000 pesetas cada una ...	68.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>300 000</b>

Lo que comunico a VV. II. a fin de que, sin otro aviso, se proceda a la expedición de los libramientos oportunos, en la forma dispuesta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid 19 de enero de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares,

Ilmos. Sres Delegados y Subdelegados de Hacienda en función de Ordenadores de Pagos.

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**ORDEN de 11 de enero de 1950 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia) y de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia) Manuel Meliá Vila, y de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Juan Robles Ros y Antonio Farfía Marrero.

Madrid, 11 de enero de 1950.

DAVILA

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se traslada a la Secretaria del Juzgado Comarcal de Granollers a don José Sayos Poncet.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a consecuencia de la petición de traslado por causa de enfermedad formulada por don José Sayos Poncet, Secretario del Juzgado Comarcal de Torelló (Barcelona),

Este Ministerio, teniendo en cuenta el resultado de los informes oficiales y asesoramiento médicos emitidos, ha acordado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, que don José Sayos Poncet, Secretario del Juzgado Comarcal de Torelló, pase trasladado forzoso a la Secretaria de igual clase de Granollers (Barcelona).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 18 de enero de 1950 por la que se traslada forzoso a Priego (Cuenca) a don Florencio Víctor Alonso Requejo, Juez comarcal.**

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Inspector provincial de la Justicia Municipal de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 16 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha acordado que don Florencio Víctor Alonso Requejo, Juez comarcal de primera categoría, con destino en Collado Villalba, pase trasladado forzoso a prestar sus servicios al Juzgado Comarcal de Priego (Cuenca), vacante declarada desierta en el último concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 18 de enero de 1950 por la que se dispone el cambio de capitalidad del Juzgado Comarcal de Pozuelo del Rey, estableciéndola en Torrejón de Ardoz.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre rectificación parcial de la demarcación del Juzgado Comarcal de Pozuelo del Rey, del partido judicial de Alcalá de Henares (Madrid), en el sentido de constituir la capitalidad en Torrejón de Ardoz;

Resultando que la demarcación actual del Juzgado Comarcal de Pozuelo del Rey comprende el Juzgado de esta localidad y los de Paz de Ambite, Camporeal, Loeches, Mejorada del Campo, Nuevo Baztán, La Olmeda de la Cebolla, Orusco, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Valdilecha, Velilla de San Antonio y Villar del Olmo;

Resultando que iniciado el expediente en virtud de informe formulado por el Juez comarcal de Pozuelo del Rey, poniendo de manifiesto las dificultades insuperables que existen en dicha localidad para la instalación decorosa del Juzgado Comarcal y del personal a él destinado, así como la dificultad de comunicación con los restantes pueblos que integran la comarca, y en el que informan los Ayuntamientos y Juzgados interesados en la rectificación pretendida arriba indicados, y la Diputación de Madrid, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá de Henares, Audiencia Provincial y Territorial de Madrid, mostrándose unánimemente favorables a la rectificación solicitada, con la única salvedad de los informes de los Ayuntamientos de Pozuelo del Rey y Torres de la Alameda y Juzgado de Paz de esta última localidad, que se opone al cambio de la capitalidad, y el de la Diputación Provincial de Madrid, favorable a la rectificación, pero situándola en Loeches en atención a ser el centro geográfico de la comarca; constando igualmente en el expediente, comunicaciones del Colegio de Abogados de Alcalá de Henares, de la Dirección del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica y otros Organismos oficiales instalados en Torrejón de Ardoz, interesando para esta localidad la capital del Juzgado Comarcal;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1944 y en la Orden de 24 de marzo de 1945, podrá modificarse parcialmente la demarcación cuando las necesidades del servicio lo exijan, y en el presente caso se acredita cumplidamente la conveniencia del cambio de capitalidad, dadas las mayores facilidades de comunicación, importancia de la población, condiciones favorables para la mejor instalación de los servicios necesarios y demás factores que contribuyen a intensificar la vida de relación de los distintos pueblos y un normal desenvolvimiento de la función judicial.

Vistos los artículos séptimo del Decreto de 8 de noviembre de 1944, tercero de la Orden de 24 de marzo de 1945 y demás de general aplicación,

Este Ministerio de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos apuntados, ha tenido a bien disponer se rectifique la demarcación establecida en el sentido de constituir la capitalidad del Juzgado Comarcal de Pozuelo del Rey en Torrejón de Ardoz, debiendo procederse a dictar las disposiciones pertinentes relativas a los funcionarios a quienes afecte el cambio de capitalidad del Juzgado Comarcal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Grazales a don José Álvarez de Toledo y Tovar Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Grazales, en la provincia de Cádiz, vacante por traslación de don Angel Alonso de Prado Peñarrolla,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don José Álvarez de Toledo y Tovar, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Yeste y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Garrovillas a don Julio Gallardo Lamas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Garrovillas, en la provincia de Cáceres, vacante por traslación de don Miguel Angel Ortí Alcántara,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Julio Gallardo Lamas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Arrecife y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Chinchilla de Monte Aragón a don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.**

Este Ministerio, de conformidad con lo provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chinchilla de Monte Aragón, en la provincia de Albacete, vacante por traslación de don Luis Vallis Fernández.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Posadas y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puente del Arzobispo a don José Francisco Matéu Cánoves, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puente del Arzobispo, en la provincia de Toledo, vacante por traslación de don José Enrique Carreras Gistáu,

Esse Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don José Francisco Matéu Cánoves, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de San Vicente de la Barquera y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Estepona a don Antonio Martínez Carrera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Estepona, en la provincia de Málaga, vacante por traslación de don Antonio Montesinos Marco,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Antonio Martínez Carrera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Colmenar y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque a don Alberto de Amunátegui y Pavia, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque, en la provincia de Badajoz, vacante por traslación de don José García-Orio Zabala.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Alberto de Amunátegui y Pavia, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Sos del Rey Católico y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1950. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Bermillo de Sayago a don José Moreno y Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bermillo de Sayago, en la provincia de Zamora, vacante por traslación de don José María Sánchez Ortiz de Urbina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don José Moreno y Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Valderrobres, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castro del Río a don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro del Río, en la provincia de Córdoba, vacante por traslación de don José María Álvarez Terrón,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Medina Sidonia y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950. — Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Bande a don Abelardo de la Torre Moreiras, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bande, en la provincia de Orense, vacante por traslación de don Luis Manuel Amador Moreiras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Abelardo de la Torre Moreiras, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve

el Juzgado de Puebla de Trives y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950. — Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar a don Celso Gimeno Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar, en la provincia de Barcelona, vacante por traslación de don Juan Ramírez Fernández,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Celso Gimeno Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Tremp y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950. — Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villadiego a don Antonio Rebollo Peña, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villadiego, en la provincia de Burgos, vacante por traslación de don Francisco López Quintana,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Antonio Rebollo Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Tamarite de Litera y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950. — Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ramales de la Victoria a don Idefonso Ramos Fernández, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ramales de la Victoria, en la provincia de Santander, vacante por traslación de don Luis Pérez de Lemaur García,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Idefonso Ramos Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve

cia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Potes y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Muros a don Manuel María Rodríguez Iglesias, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Muros, en la provincia de La Coruña, vacante por traslación de don Santiago Pérez Arda y López Vaidiveiso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Manuel María Rodríguez Iglesias, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Belmonte y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pego a don Ricardo Mur Linares, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pego, en la provincia de Alicante, vacante por traslación de don Angel Querol Giner.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Ricardo Mur Linares, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Cocentaina y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Monteirio a don Julio Sánchez Morales de Castilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Monteirio, en la provincia de Granada, vacante por traslación de don Rafael Casares Córcoba.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Julio Sánchez

Morales de Castilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Orce y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jijona a don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jijona, en la provincia de Alicante, vacante por traslación de don Luis Hernández Santonja.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Cañete y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Izanalloz a don Francisco de Paula Piñero Carrión, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Izanalloz, en la provincia de Granada, vacante por excedencia voluntaria de don Manuel Ruiz Rico.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Francisco de Paula Piñero Carrión, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Huelma y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se promueven a las categorías que se expresan a los funcionarios de las Secciones masculina y femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que se hallan en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: Cumplimentada la Ley de 16 de julio de 1949, y la Orden ministerial de 15 de diciembre del mismo año, en lo que afecta al personal activo, se hace necesario, a fines escalafonales, completar las fusiones que determina el apartado segundo del artículo primero

de la Ley antes citada, con los funcionarios que se encuentran actualmente en situación de excedentes voluntarios. En virtud de lo expuesto, de conformidad con el apartado segundo del artículo tercero de la Orden ministerial de 15 de diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los funcionarios de las Secciones masculina y femenina que a continuación se relacionan actualmente en situación de excedentes voluntarios sean promovidos a las categorías que se expresan del Cuerpo Auxiliar de Prisiones:

**A la categoría de Guardián de primera clase, con sueldo anual de 8.000 pesetas**

D. Jesús Givica Pérez.  
D. Salvador Raúl Ramos Méndez.  
D. Manuel Sánchez Palacios.  
D. Marcelino Redondo Gontán.  
D. Adolfo Mayáns Roca.  
D. Emilio Fernández Landa.  
D. Ambrosio Rodríguez Baños.  
D. Ceiso Rodríguez Estévez.  
D. Salvador Díaz Sánchez.  
D. Florentino Ampudia García.  
D. Manuel Sebastián García Gómez.  
D. Rafael Cao Álvarez.  
D. Severino Guñi Arroiz.  
D. Ramón Cajaraville Troáns.  
D. Isaac Mejías García de la Rosa.  
D. José Laguna Torres.  
D. Luis López Mascarate.  
D. José Bionda Tineo.

**A Guardianes de segunda clase con sueldo anual de 6.500 pesetas**

D. José Anguino Soto.  
D. Enrique Rudavets de Montes.  
D. José Arteta Ayesa.  
D. José María González Revilla.  
D. Alfredo Mohino Valderrama.  
D. Benjamín Vicente Vicente.  
D. Juan Peso Segura.  
D. Emilio Pérez Vicente.  
D. Eduardo Pérez Barberá.  
D. Benito Sopena Ruiz.  
D. José Bruges Morán.  
D. Antonio Bozabo Camacho.  
D. Pedro Gómez Alonso.  
D. Córdulo Domenech García.  
D. Fernando Alvaro Orozco.  
D. Tomás García Solera.  
D. Manuel Viñuelas Suárez.  
D. Sergio Casarrubio Guzmán.  
D. Rafael del Solar Gil.  
D. Eustaquio Iñáñez Ruarte.  
D. Vicente Miranda Pérez.  
D. Manuel Gómez Arribas.  
D. Marciano Valdelomar Montes.  
D. Luis Pizarroso de la Vega.  
D. Pablo Martín Martín.  
D. Pablo Martín Martín.  
D. Antonio Moragón Albiñana.  
D. Ricardo Z. Conde Ruiz Paños.  
D. Julián Marcos Hergueta.  
D. Fernando Cañadas Salcedo.  
D. Joaquín Velasco Ubach.  
D. Emilio Díez Echarré.  
D. Julio Menoyo del Pino.  
D. Manuel Miguez Marcos.  
D. Antonio Albert Mira.  
D. Domingo Ciriba Ventalló Barbe.  
D. Emilio Calvo Castro.  
D. Francisco Prado Nogueira.  
D. Francisco Ballesteros López.  
D. Luis Mauri Molins.  
D. Alfonso Melgarejo Albadalejo.  
D. Antonio Súnico García.  
D. Vicente Gurrea Crespo.  
D. Tomás Gonzalo Fernández.  
D. Pedro Sáenz Meroño.  
D. Mateo Cortés García.  
D. Eufemio Guinea Montoya.  
D. Benito Guerra.  
D. Celestino Garralda Etnaga.  
D. Julián García Torres.  
D. Manuel Luna Gil.  
D. Prudencio Barroso Martín.  
D. Germán García Tejero.  
D. Cándido García Villafaina.  
D. Antonio García Meseguer.

D. Juan José Gómez Samper.  
D. Justo Campos Campos.  
D. Diego Mellado Artero.  
D. Pablo Castillo Peinado.  
D. José Onieva Arroyo.  
D. Hilario Olaverria Osinaga.  
D. Esteban Pedro García Suso.  
D. Sebastián Ugalde de Uriarte.  
D. José Rodríguez García.  
D. Francisco Jiménez Jiménez.  
D. Facundo Martínez Iglesias.  
D. Felipe Sánchez Rojo.  
D. Ramón de Irureta-Goyena y Aznar.  
D. Manuel Morales Santana.  
D. Victoriano Martín García.  
D. Roberto Mendiña Hernández.

**A Guardián de tercera clase, con sueldo anual de 5.000 pesetas**

D. Mariano Abad Pradilla.  
D. Francisco Garnica Redondo.  
D. José Luis Arraiza Albeniz.  
D. Pedro Ruiz Sánchez Sierra.  
D. C. priano Hernández Mediero.  
D. Juan Dominguez Regaña.  
D. Abraham Gallo Fernández.  
D. Jesús Beunza Aronies.  
D. Moisés Suárez Duez.  
D. Antonio Calle Pablo.  
D. José Garzón del Nido.  
D. Leocadio Gálvez Gordón.  
D. Eliseo Reija González.  
D. Miguel Baida Arrastie.  
D. Fernando Goyares Goyanes.  
D. Marcial O. González Buitrago.  
D. José Arenillas de los Vuelis.  
D. Alberto Marín Morales.  
D. Defín Alvarez Alvarez.  
D. Jesús Hierro de Prada.  
D. Manuel Díaz Pereira.  
D. Angel Echevarri Ayáns.  
D. Jaime Montenegro Pérez.  
D. Faustino Ferguño Miranda.  
D. Francisco Rodríguez Carbajo.  
D. Benito Orrio Osacáriz.  
D. Solitario M. Calvo Marcos.  
D. Telesforo Madina Alzola.  
D. Francisco Castrillo Gutiérrez.  
D. Bonifacio Blanco Marinelli.  
D. José Rodríguez García.  
D. Emilio Sazatornil Salinas.  
D. Eloy Merchán Martín.  
D. Gaudencio Noriega Duque.  
D. Doroteo Martínez Martínez.  
D. Aurelio Martínez Fernández.  
D. Francisco Casal Castro.  
D. Anastasio A. Fernández López.  
D. Benjamin Cesouro Díaz.  
D. Juan Mirón Moreno.  
D. Luis Fernández Rodríguez.  
D. Silbano López Bernardos.  
D. Antonio Martín Carrera.  
D. Juan Romero Sánchez.  
D. Mauro Martínez Portillo.  
D. Virgilio Caramés Fernández.  
D. Juan de Dios Mejías Cano.  
D. Rafael Quintas Hurtado.  
D. José Gallego García.  
D. Lucio Pérez Pinacho.  
D. Emilio Jiménez Presa.  
D. Pedro Prieto Lamdaurru.  
D. Tomás González Vitales.

**A Guardianas de primera clase, con sueldo anual de 8.000 pesetas (Sección Femenina)**

D.<sup>a</sup> María Jesús Pérez Rojas.  
D.<sup>a</sup> Carmen Arrizabalaga Frutos.  
D.<sup>a</sup> María Paz Aldecoa González.

**A Guardianas de segunda clase, con sueldo anual de 6.500 pesetas**

D.<sup>a</sup> Purificación Rodríguez Solano Piedra.  
D.<sup>a</sup> María Urquijo Landaluce.  
D.<sup>a</sup> Pilar García López.  
D.<sup>a</sup> Amalia López Montes.  
D.<sup>a</sup> Pilar Echegaray Irabien.  
D.<sup>a</sup> Francisca Ayala Sainz.  
D.<sup>a</sup> María Luisa Soto Largo.  
D.<sup>a</sup> María Marquina Tebar.  
D.<sup>a</sup> Leonisa González Morán.  
D.<sup>a</sup> Cristina Muñoz Sánchez.

**A Guardianas de tercera clase con sueldo anual de 5 00 pesetas**

D.<sup>a</sup> Concepción Cano Lorente.  
D.<sup>a</sup> Trinidad Ortiz Ruiz.  
D.<sup>a</sup> Francisca Manueco Vicente.  
D.<sup>a</sup> María Asunción Mellado Carbonell.  
D.<sup>a</sup> Aliticia Cano García.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Pellio Moronta.  
D.<sup>a</sup> Alicia Murga Cano.  
D.<sup>a</sup> Manuela Monsalve Mauri.  
D.<sup>a</sup> Marina Velmonte Cervantes.  
D.<sup>a</sup> Asunción Cano García.  
D.<sup>a</sup> María Vázquez García.  
D.<sup>a</sup> Consolación Larosa Muela.  
D.<sup>a</sup> Tomasa Carrachana Martín.  
D.<sup>a</sup> Rosario Incinillas Bengoechea.  
D.<sup>a</sup> Josefa Isabel Arévalo Castro.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Ruidavets Goula.  
D.<sup>a</sup> Emilia Belhido del Pozo.  
D.<sup>a</sup> Carmen Maroto Ruiz Carriero.  
D.<sup>a</sup> María Teresa Rodríguez Martínez.  
D.<sup>a</sup> Julia Rodríguez Hernández.  
D.<sup>a</sup> Salvadora Sevilla Alamo.  
D.<sup>a</sup> Feiisa María del Carmen Sanz Barboya.  
D.<sup>a</sup> Luisa Mercedes Martínez Hortelano.  
D.<sup>a</sup> Ascensión-Gregoria García Manueco.  
D.<sup>a</sup> María Luisa Hernández Bocanegra.

2.º Todos estos funcionarios se situarán escalafonariamente en las nuevas categorías entre los que se encuentran en la actualidad, pero sin consumir número y continuando en la misma situación de excedentes voluntarios, sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se promueven a las categorías que se expresan a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se hallan en la situación de excedentes voluntarios.*

Ilmo Sr.: Cumplimentada la Ley de 16 de julio de 1949, y la Orden ministerial de 15 de diciembre del mismo año, en lo que afecta al personal activo, y al que figura «a extinguir» en la Sección 16 del vigente Presupuesto del Estado, se hace necesario, a fines escalafonales, completar las fusiones que determina el apartado segundo del artículo primero de la Ley antes citada con los funcionarios que se encuentran actualmente en situación de excedentes voluntarios.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los apartados segundo y tercero del artículo segundo de la Orden ministerial de 15 de diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los funcionarios de las Secciones masculina y femenina, que a continuación se relacionan y que se encuentran actualmente en situación de excedentes voluntarios, sean promovidos a las categorías que se expresan del Cuerpo Especial de Prisiones.

**A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de 16.400 pesetas**

D. José Aguazas Fernández.

**A Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas**

D. Pablo Pérez Cano.  
D. Francisco Balmisa Corrales.  
D. Agustín Contreras Martínez.

**A Jefe de Administración Civil de segunda categoría, con el sueldo anual de 13.200 pesetas**

D. Juan Lafuente Gallego.  
D. Primo Lorenzo Sevillano.

D. Pedro Jiménez Castro.  
D. Rafael Herrero Corrales.  
D. Rafael Valencia Montalvo.  
D. Manuel Pinillos Cruell.  
D. Fernando Angulo Martínez.  
D. Antonio Moreno González-Añico.  
D. Joaquín Garnica Grijalba.  
D. Juan José Navajas Pérez.  
D. Antonio Sánchez Jáuregui.  
D. Joaquín López García de Castro.  
D. Jaime Pintos Vázquez Quiros.  
D. Francisco Fraga Padín.  
D. Alfonso Sáenz Díaz de Lamadrid.  
D. Alfonso Escribano Isaba.  
D. Rafael de Cózar y Lavalle.  
D. José Serrano García.  
D. José Estepa Moyano.  
D. Enrique Martínez Miralles.  
D. Amador Moreno Lobera.  
D. Joaquín Aguirre Cárdenas.  
D. Manuel Manteca López.  
D. Pablo García de Pazo Hormigo.

**A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas**

D. Mariano Fernández Ballesteros.  
D. José Sánchez Palacios.  
D. Valeriano Saiz Padilla.  
D. José Martínez Ferrer.  
D. Bartolome Fullana Mayol.  
D. José Martín Gil.  
D. Manuel de Pablo Mayor.  
D. Paulino Pardo Neira.  
D. Valentín Villares Arias.  
D. Juan Cañizares Guerrero.  
D. Julio Sánchez Díaz.  
D. Juan Cano Cabezas.  
D. Juan A. Martínez Bretón.  
D. Juan José González Rupérez.

**A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas**

D. Buenaventura Hernando Olalla.  
D. Gorgonio Tobar Pardo.  
D. Joaquín Bilbao Luna.  
D. Miguel García Jiménez.  
D. Jesús González Lorenzo.  
D. Mariano Rodríguez Castillo.  
D. Felicitísimo Grocin García.  
D. José María Jiménez Hurtado.  
D. Hilario Merino Pérez.  
D. Bartolomé López García.  
D. José Cid Guerra.  
D. Antonio Lapeña Calvo.  
D. Pedro Larreategi Barrios.  
D. Jesús Romero Calvo.  
D. Roberto José Graña García.  
D. José Baitar Souto.  
D. Francisco Roldán Martín.  
D. Deodoro O. Jofre Fernández.  
D. Severo Aldaz Uranga.  
D. Manuel Fernández Sánchez.  
D. Tomás Aguado Barrigón.  
D. Francisco Álvarez Martín.  
D. Ramón Pacín Fernández.  
D. Jesús Risueño Martín.  
D. Ignacio Medero Prada.  
D. Marcos Adrover Sorrell.  
D. Antonio Gil Navas.  
D. Alfredo Vecino de la Fuente.  
D. José Mellado Becerra.  
D. Miguel Espallargués Santonja.  
D. Manuel Lóuez Mosquera.  
D. Antonio Martínez González.  
D. Félix Ulloa Abad.  
D. José Monzon Cerced.  
D. Manuel Villarejo Corrales.

**A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas**

D. Pedro de la Peña Mazaruela.  
D. Antonio Roldán Ruiz.  
D. Ramiro Barrio Negro.  
D. Eladio Quintanilla Herrera.  
D. José Arias López.  
D. Salustiano Martín Muñoz.  
D. Pedro de Paz Martínez Nuevo.  
D. Lorenzo Serramitjana Roura.  
D. Vicente Jiménez Blázquez.  
D. Jesús Valverde Gutiérrez.  
D. Virgilio Gutiérrez Alba.  
D. Tomás Reig González.  
D. Emiliano Crespo Pérez.

D Emerenciano Colomo Casado.  
 D Ramón Echevarría Burce.  
 D Ramón Fontenla García.  
 D Carlos Camuenga Moreton.  
 D José J. Baumonde Fraga.  
 D Ovidio Martínez Hernández.  
 D Donato Pérez Peña.  
 D Gerardo Quintero Casas.  
 D José Gómez Moreno.  
 D Eduardo González Páez.  
 D Carlos Señorán Sánchez.  
 D Sebastián Guerrero Espinosa.  
 D Cels Rodríguez Cantino.  
 D Antonio J. Gómez Sáez.  
 D Marce Muñoz Sánchez.  
 D Luis Díaz Avoy.  
 D Enrique García Inés.  
 D Juan González Padillo.  
 D Luis Benlloch Gregori.  
 D Francisco Collado Merino.  
 D Lázaro Pérez Ríos.  
 D Rafael Pérez Roselly.  
 D Pedro Suárez Rodríguez.  
 D Claudio Otero del Palacio.  
 D Segundo Blanco Caricol.  
 D Juan Muñoz Bermejo.  
 D Juan Pérez Gavián.  
 D Alfonso Velasco Goicoechea.  
 D Felicesimo Pulido Ramos.  
 D Vicente Montenegro Lobato.  
 D Claudio Sánchez García.  
 D Antonio Rave García.  
 D Isidoro Rodríguez Rodríguez.  
 D Juan Logroño Irujo.  
 D Leovigildo Lara Avalo.  
 D German Artigas Jiménez.  
 D Cristóbal Navarro Casás.  
 D Ramón Asiain Carmona.  
 D Avellino Ramiro Sanz.  
 D José Fernández Cuartero.  
 D Luis Sáez Fernández.  
 D Jesús Cabellos Arilés.  
 D Gregorio Salvador Castaños.  
 D Fidel González Largo.  
 D Antonio Codinas Arredondo.  
 D Rodolfo González Alvarez.  
 D Lucio Galán Lozano.  
 D Mariano J. Hernández de la Torre.  
 D Enrique Rubio Rodríguez.  
 D José Llamas de la Mano.  
 D Desiderio Villafañé Sandoval.  
 D Rafael González de Martos.  
 D Antonio Cabello Muñoz.  
 D Vicente Navarro Medina.  
 D José Antonio Faro Moreno.  
 D Gregorio Larumba Azpilicueta.  
 D Pedro Pereira Díaz.  
 D Juan H. Domínguez Hidalgo.  
 D Mariano Sánchez García.  
 D Antonio González García.  
 D Cayetano Gomé Hernández.  
 D Juan Hens Rodríguez.  
 D Amiano Moreno Hernández.  
 D Constancio Castro Castro.  
 D Rafael Heredero Rodríguez.  
 D Marce Santamaría Rozas.  
 D Daniel González Rodríguez.  
 D Raúl Burgos Martínez.  
 D Marcial Ortega Torres.  
 D Luis Díaz Guerra García Borrón.  
 D Antonio Escalada Sanz.  
 D Pedro García Sánchez.  
 D Luis Manzano Arias.  
 D Justo Serrano Foces.  
 D Antonio Vila Alcocer.  
 D Luis Arija Gómez.  
 D Rafael Vázquez Gómez.  
 D Felipe Sandoval Navas.  
 D Cipriano José Arbués Ascaso.  
 D Augusto Casquero Izquierdo.  
 D Ramón de Cozas Tejera.  
 D Carlos Magaz Rodríguez.

**A Jefe de Negociado de tercera clase, a extinguir, con el sueldo anual de 7.200 pesetas**

D Luis González San José.  
 D Darío Bastida Orrio.  
 D Rafael Carrascal Salamanca.  
 D Santos Barrios Furones.  
 D Antonio Juan Tamayo.  
 D Jesús Mula Hernández.  
 D José María Uoz Rodríguez.

D Celestino García Rodríguez.  
 D Francisco García Martínez.  
 D Manuel Ruiz de Gauna Rueda.  
 D Juan A. Cabanillas Congregado.  
 D Emilio J. González Pérez.  
 D Félix García Zapatero.  
 D Francisco Gallego Fernández.  
 D Gregorio Martín Redondo.  
 D Glorioso Sánchez del Olmo.  
 D Adrián Millán López Manzanares.  
 D Pedro Martínez de Marañón.  
 D Salvador Pérez García.  
 D Daniel Barroso Villalobos.  
 D Francisco Soriano Castillo.  
 D José María Barrasa Gutiérrez.  
 D Carlos Ramírez Cuadrado.  
 D Victorino Vázquez Sánchez.  
 D Juan Pérez Alvarez.  
 D Manuel Montoya Cerveto.  
 D José Jiménez Arteta.  
 D Próspero A. Salz Herraiz.  
 D Evaristo Fernández Gutiérrez.  
 D Miguel Luis García Maestro.  
 D Emilio Ferrer Fernández.  
 D Antonio Miño Orbañanos.  
 D Abelardo Gutiérrez Rivas.  
 D Julián Monje Valente.  
 D José Micó Fernández.  
 D Andrés Mompeo Rigabert.  
 D Sixto Murcia Castro.  
 D Angelo Marín Martínez.  
 D Andrés Gálvez Carmona.  
 D Angel Lucia Lucia.  
 D José Serrano Pineda.  
 D José Payás Dalmáu.  
 D Claudio González Guerrero.  
 D Manuel Llanos Fernández.  
 D Jacinto Muncio Guzmán.  
 D Mariano de la Vega Tejera.  
 D Luis Alvarez Alonso.  
 D Rafael Mur Guerra.  
 D Pedro Reviriego de Miguel.  
 D Manuel Ariño López.  
 D Diego Estrada Cabellud.  
 D Federico Rodríguez de la Iglesia.  
 D Aquilino Galán Atienza.  
 D Fernando de las Heras Arroyo.  
 D Aurelio Martínez Vigo.  
 D César Martín Marcos.  
 D Jacinto Velasco Hernán.  
 D Jesús de Huelves Gálvez.  
 D Arcadio Molina Molina.  
 D Manuel Pastor Navarro.  
 D Crescencio Santos Fernández.  
 D Francisco Tortosa Franco.  
 D Rafael García Mateo.  
 D Enrique Custal Negro.  
 D Santos García Frutos.  
 D Eleuterio Gómez Bautista.  
 D Francisco Gimeno Ros.  
 D Jesús L. Castells Barros.  
 D José García Méndez.  
 D Julián Herrera Miguel.  
 D Ramón Hernández Cuesta.  
 D Manuel González Ruiz.  
 D Ignacio Rey Landache.  
 D Feliciano Córdón Jiménez.  
 D Leandro Martínez Machón.  
 D Germán Díaz Sánchez.  
 D Francisco Usó Tordesillas.  
 D Antonio Juan Llitteras.  
 D Pascual Jimeno Lizana.  
 D Francisco Andrés Francés.  
 D Constantino Carrascosa Martínez.  
 D Antonio Alcántud de la Torre.  
 D Cayetano García Ramos.  
 D Juan P. Ciudad Serrano.  
 D Santiago Navacerrada Peña.  
 D Cayetano Moral Palacios.  
 D Andrés Lorente Ferrer.  
 D José María Estrada Cabellud.  
 D Félix Figuero Montón.  
 D Manuel Espinosa Sabadiego.  
 D José Morales Torres.  
 D Salvador Romero Romero.  
 D Eduardo Aguirre Ochagavía.  
 D Felipe Rivera Castaño.  
 D Alfonso Reyes Mera.  
 D José Luis Alonso Picón.  
 D Juan Cañada Valle.  
 D Rafael Pinillas Arriba.  
 D Ramón Vaca de Liera.  
 D Fernando Torrén Bajar.

D Antonio Arias Fontalba.  
 D Manuel Serrano Hinojosa.  
 D Víctor J. Rodríguez Blanco.  
 D Rafael del Moral Lopez.  
 D Marcos Salán Ferrer.  
 D Francisco José de Diego Martín.  
 D Lorenzo García González.  
 D José Campos Gil.  
 D José Pérez Valenzuela.  
 D Ramón Palmeiro Fernández.  
 D Teodoro Mancho Mancho.  
 D Juan F. Laso Gaite.  
 D Mauro Vega Campázas.  
 D Ramón García Puig.  
 D Teodoro García Escudero.  
 D Vicente García Serrano.  
 D Andrés López Martín.  
 D Antonio González Rozón.  
 D Luis Antón de Nicolás.  
 D Enrique Alameda López.  
 D Saustiano Palacios Jambrina.  
 D Rufino A. Espinosa Pérez.  
 D Manuel Rodríguez Jiménez.  
 D José M. Mateo Bernal.  
 D Basilio González Cosmen.  
 D José García Gutiérrez.  
 D Juan Bajo Rodríguez.  
 D Hernando Mangas González.  
 D Germán Cachafeiro Varela.  
 D Tristán I. Guerra Blanco.  
 D César Gala Vallejo.  
 D José Estrada Pérez.  
 D José A. Tuerta Roperó.  
 D Segundo López Galarza.  
 D Guillermo Pujardas Obrador.  
 D Manuel Morales Casas.  
 D Fidel Fernández Tudanca.  
 D Antonio Amat Maiz.  
 D Luis Domínguez Viqueurreta.  
 D Antonio Carrasco Alarcón.  
 D Tomás Vicegain Rócal.  
 D Manuel Molto Ferri.  
 D Miguel F. Rodríguez Martín.  
 D Mateo Sánchez Sánchez.  
 D Sebastián Lafuente Lafuente.  
 D Antonio Sosa Molina.  
 D Enrique Barca Freire.  
 D Juan Díaz Cardama.  
 D Juan Arias Fuertes.  
 D Francisco Relloso Ortega.  
 D Isidro Alvarez Camino.  
 D Marcelino Borda Jaunsaraz.  
 D Felipe Abadía Martín.  
 D José Mozas Manrique.  
 D Emilio Macián Pérez.  
 D Angel de Luque Morales.  
 D José Chaserot de Pareja.  
 D Fernando San Miguel Alvarez.  
 D José María Ros Girona.  
 D Antonio Navarro Fajardo.  
 D Fermín González García.  
 D Jesús Incmillas Bengoechea.  
 D Gonzalo Velasco Viejo.  
 D Antonio López Muñoz.  
 D Alfonso Domínguez Soto.  
 D José Naranjo Alvarez.  
 D Luis Lirón de Robles y Riezu.  
 D Angel López Candenas.

**A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas (Sección Femenina)**

D.<sup>a</sup> Natividad Martín Arenzana.

**A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas (Sección Femenina)**

D.<sup>a</sup> Laura Martín Hierro.

**A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas (Sección Femenina), (a extinguir)**

D.<sup>a</sup> María de la Concepción Real Mariner.

2.º Todos estos funcionarios se situarán escalafonariamente en las nuevas categorías entre los que se encuentran en la actualidad, pero sin consumir número y continuando en la misma situación de excedentes voluntarios, sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que reingresa al servicio activo el Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Juan Lafuente Gallego.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Lafuente Gallego, funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encuentra en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Lafuente Gallego reingrese al servicio activo, con la categoría de Jefe de Administración Civil, de segunda clase, del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 13.200 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Instrucción núm. 7 de Barcelona a don Manuel Casas y Ruiz del Arbol.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 26 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, en relación con la disposición transitoria primera del mismo Reglamento,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Barcelona, dotada con el haber anual de 14.400 pesetas, vacante por haber resultado desierta en concurso de traslado, a don Manuel Casas y Ruiz del Arbol, Médico forense de segunda categoría que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gadesa, que figura con el número uno en la relación de aspirantes a Médicos forenses de categoría Especial, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se promueve a la categoría que se indica al funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Aurelio Valdeón del Olmo.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil, de primera clase, del Cuerpo Especial de Prisiones, producida por promoción de don José Otermin Conde, que la servía, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 540 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 14.400 pesetas, a don Aurelio Valdeón del Olmo, número uno de la escala inmediata inferior, con antigüedad

para todos sus efectos de 6 de enero del corriente año, debiendo continuar en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se promueve y fija su colocación escalafonaria al funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don José Otermin Conde.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, producida por fallecimiento de don Francisco Machado Ruiz, que la servía, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de noviembre del año próximo pasado, dictada para ejecutar la de 15 de julio de 1941, relativa a la postergación perpetua impuesta al funcionario del Cuerpo de Prisiones don José Otermin Conde, en la que se dispone que este funcionario debe ser colocado en el Escalafón general con el mismo número que tenía en el momento de ser sancionado, al que deben retrotraerse los efectos de la postergación acordada, computándose, a este efecto, las bajas ocurridas entre la publicación del escalafón anterior a la medida sancionadora y la fecha de ésta, en cuyo lugar ha de quedar inmovilizado para lo sucesivo, con la postergación perpetua,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a don José Otermin Conde, que se encuentra en la situación de excedente forzoso, a la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, y sueldo anual de 16.400 pesetas, quedando inmovilizado en el número 50 de la escala general del mencionado Cuerpo Especial, entre don Fernando Huerta Moral y don Eutiquiano Medina Rada, con antigüedad para todos los efectos de 6 de enero del corriente año. Debiendo percibir el mencionado funcionario las diferencias de haber entre 9.600 y 12.000 pesetas desde el día 1 de enero de 1943, hasta el 31 de diciembre de 1945, y el de 9.600 a 13.200 pesetas, desde el día 1 de enero de 1946, hasta el 31 de diciembre de 1949, debiendo continuar en la misma situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Visis», número 613 de la provincia de Segovia.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado, en fecha 28 de marzo de 1949, por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, proponiendo la caducidad del permiso de investigación «Visis», núm. 613 de mineral de volframio, del término municipal de Ortigosa del Monte, provincia de Segovia.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que notificado oficialmente el interesado para que en el plazo de

quince días alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos ha silenciado su contestación;

Considerando que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, determina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y después de oído el Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Visis», número 613, de la provincia de Segovia, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerará indispensable para que aquél prospere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, y cumplido el plazo legal sin ser interpuesto recurso, o fuera resuelto desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—  
P. D. E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Señora del Pilar», núm. 1.571, de la provincia de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado, en fecha 28 de marzo de 1949, por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, proponiendo la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Señora del Pilar», núm. 1.571, de mineral de sepilita, del término municipal de Vallecas, provincia de Madrid.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que notificado oficialmente el interesado para que en el plazo de quince días alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos, ha silenciado su contestación;

Considerando que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, determina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y después de oído el Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Señora del Pilar», núm. 1.571, de la provincia de Madrid, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de

su interposición, requisito que se considerará indispensable para que aquél prospere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, y cumplido el plazo legal sin ser interpuesto recurso, o fuera resuelto desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ana Maria», núm. 649, de la provincia de Segovia.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado, en fecha 6 de diciembre de 1948, por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid proponiendo la caducidad del permiso de investigación «Ana Maria», núm. 649, de mineral de molibdeno, del término municipal de Vegas de Matute, provincia de Segovia.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que notificado oficialmente el interesado para que en el plazo de quince días alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles, cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos ha silenciado su contestación;

Considerando que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, determina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y después de oído al Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Ana Maria», núm. 649, de la provincia de Segovia, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerará indispensable para que aquél prospere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, y cumplido el plazo legal sin ser interpuesto recurso, o fuera resuelto desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Asunción», número 1.471 de la provincia de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado, en fecha 6 de diciembre de 1948, por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, proponiendo la caducidad del permiso de investigación «Asunción», núm. 1.471, de mineral de molibdeno, del término municipal de Torreledones, provincia de Madrid.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que notificado oficialmente el interesado para que en el plazo de quince días alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles, cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos, ha silenciado su contestación;

Considerando que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, determina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y después de oído al Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Asunción», núm. 1.471, de la provincia de Madrid, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerará indispensable para que aquél prospere a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, y cumplido el plazo legal sin ser interpuesto recurso, o fuera resuelto desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la cancelación del permiso de investigación «La Araña», número 1.173, del término municipal de La Orotava, provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados, en fechas 11 de diciembre de 1945 y 9 de febrero de 1946, por el solicitante del permiso de investigación «La Araña», núm. 1.173, de mineral de azufre, del término municipal de La Orotava, provincia de Santa Cruz de Tenerife, solicitando su cancelación;

Resultando que por imperativo del artículo 14 de la Ley de Minas los permisos de investigación en zonas reservadas por el Estado deberán ser concedidos por el Ministerio de Industria y Comercio;

Resultando que por Orden ministerial de Industria y Comercio, fecha 12 de noviembre de 1942, se ratifica la de 30 de enero del mismo año, relativo a suspensión de derechos de registro de pizarras bituminosas en toda España;

Resultando que en 28 de septiembre de

1945 el Ingeniero Jefe del Distrito Minero decretó el otorgamiento del permiso de investigación «La Araña», núm. 1.173, a virtud de interpretación de los artículos 12 y 13 de la Ley de Minas;

Resultando que en la fecha en que la Jefatura de Minas decretó el otorgamiento del permiso de investigación no tenía para ello competencia por continuar vigente, la reserva de pizarras bituminosas en toda España;

Considerando que por la citada situación de reserva existente aún en la fecha en que el interesado solicitó la cancelación, este acto administrativo correspondía ser decretado por el Ministerio de Industria, y que el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería determina como causa de cancelación la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la cancelación del permiso de investigación de azufre «La Araña», núm. 1.173, de Santa Cruz de Tenerife, dejando el expediente sin curso y fenecido, archivándolo y comunicándose esta resolución al interesado, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su cancelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 9 de diciembre de 1949 por la que se crea con ámbito nacional el Montepío Laboral de los Profesionales y Trabajadores del Espectáculo Público.**

Ilmo. Sr.: Entre los diversos sectores laborales reglamentados se encuentran los de Profesionales de la Música, Industria Cinematográfica, Profesionales de Teatro, Circo y Variedades y Locales de Espectáculos, íntimamente relacionados por su similar naturaleza y análogas características, lo que hace aconsejable la creación de una nueva Entidad de Previsión que los encuadre dentro de un mismo sistema de Seguros Complementarios.

Para ello es preciso segregar los primeros sectores citados del Montepío Nacional de Actividades Diversas, a cuya institución se hallan incorporados, constituyendo Secciones independientes. Por lo que se refiere al de Locales de Espectáculos su Reglamentación Nacional de Trabajo, aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1945, no estableció régimen de Previsión, lo que coloca a los trabajadores por ella afectados en situación de desigualdad—que se remedia ahora— respecto de los de otras ramas laborales, mediante su incorporación al Régimen Mutualista obligatorio.

Al objeto de que todos los profesionales y productores encuadrados en el nuevo Montepío puedan disfrutar de los mismos beneficios, se establecen para todos los Sectores unos mismos tipos de cotización—6 por 100 a cargo de las Empresas y 3 por 100 a cargo de los productores—, existentes ya en los de la li-

industria Cinematográfica y Profesionales de Teatro, Circo y Variedades.

Por lo expuesto este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con los fines de proteger a través de los Seguros Sociales Complementarios a cargo de la Organización Mutualista Laboral a los Profesionales y Trabajadores del Espectáculo público, se crea el «Montepío Laboral de los Profesionales y Trabajadores del Espectáculo Público» de ámbito nacional y con domicilio en Madrid.

La Institución que se crea tendrá personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa. Se regirá por sus Estatutos, por las Disposiciones aplicables de la Ley de 6 de diciembre de 1941 por el Decreto de 29 de septiembre de 1948 y Disposiciones especiales sobre la materia.

Art. 2.º En el «Montepío Laboral del Espectáculo Público» quedarán encuadrados obligatoriamente las Empresas y trabajadores afectados por las siguientes Reglamentaciones Nacionales de Trabajo.

a) De Locales de Espectáculos, aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1945.

b) De profesionales de la Música, aprobada por Orden de 16 de febrero de 1948.

c) De la Industria Cinematográfica, aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1948.

d) De Profesionales de Teatro, Circo y Variedades, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1949.

Art. 3.º Los beneficios del Mutualismo Laboral establecidos para las tres ramas mencionadas en los apartados b), c) y d) del artículo anterior se extienden también a los trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo de Locales de Espectáculos aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1945, mediante su integración, como anteriormente se dispone, a la Institución de Previsión Laboral que se crea.

Art. 4.º Las aportaciones al Montepío Laboral del Espectáculo Público de las Empresas y trabajadores a que se refiere el artículo 2.º será la misma para los diversos sectores laborales y consistirán en el 3 por 100 a cargo de los trabajadores y el 6 por 100 a cargo de las Empresas sobre el haber o salario base para la cotización.

Se modifica el artículo 61 de la Reglamentación de Trabajo de Profesionales de la Música en lo relativo a la aportación de los productores, fijada en el 4 por 100 que queda reducida al tipo del 3 por 100.

Art. 5.º Las fechas de incorporación de los sectores laborales resuñados en el artículo 2.º a Régimen Mutualista obligatorio a efectos de cotización y reconocimiento de derechos a los trabajadores y profesionales asociados, serán las siguientes:

a) Para Locales de Espectáculos, la de 1.º de enero de 1950.

b) Para Profesionales de la Música, la de 23 de mayo de 1948.

c) Para la Industria Cinematográfica, la de 1.º de enero de 1949.

d) Para Profesionales de Teatro, Circo y Variedades, la de 13 de abril de 1949.

Art. 6.º El día 31 de diciembre próximo quedarán segregados del Montepío Nacional de Actividades Diversas, y disueltas las respectivas Secciones, los Sectores laborales afectados por las siguientes Reglamentaciones Nacionales de Trabajo:

a) De profesionales de la Música, incorporado a aquel Montepío por Orden de 7 de junio de 1948.

b) De la industria Cinematográfica, incorporado a dicho Montepío por lo dis-

puesto en el artículo 71 de la propia Reglamentación, aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1948.

c) De profesionales de Teatro, Circo y Variedades, cuya incorporación fué dispuesta en el artículo 55 de la respectiva Reglamentación, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1949.

Las Secciones disueltas cerrarán sus operaciones el día 31 de diciembre próximo, en cuya fecha quedarán redactados y aprobados por la Comisión Permanente del Montepío, los Balances, Memorias e Inventarios, que se someterán al Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

La responsabilidad de la gestión en dichas Secciones hasta la fecha que queda fijada corresponderá a los representantes legales del Montepío de Actividades Diversas.

Art. 7.º El haber o salario que ha de servir de base para la liquidación de las cuotas será el que para los Seguros Sociales Obligatorios se determine en la legislación vigente.

Las liquidaciones y correspondientes ingresos de cuotas se verificarán trimestralmente, salvo para aquellas Empresas a las que la Junta Rectora del Montepío señale ingreso mensual.

En los Sectores de Profesionales de la Música y de Teatro, Circo y Variedades y especialmente en los contratos a tanto por ciento, las liquidaciones de cuotas deberán realizarse al mismo tiempo de la formalización de los contratos que previenen los artículos 12 y 9 de las respectivas Reglamentaciones de Trabajo. A estos efectos, el Sindicato del Espectáculo o Delegación Sindical correspondiente se abstendrá de verificar el reglamentario visado del contrato cuando no se acompañe el justificante de ingreso de las cuotas correspondientes.

El Montepío Laboral del Espectáculo Público autorizará a los Profesionales de sus Sectores para que formalicen directamente su afiliación individual.

Art. 8.º El Montepío Laboral del Espectáculo Público otorgará a sus asociados las siguientes prestaciones:

1.º Pensiones por Jubilación, a partir de los sesenta y cinco años de edad.

2.º Pensiones por Invalidez, antes de aquella edad.

3.º Subsidio de Viudedad.

4.º Subsidio de Orfandad.

5.º Auxilio por Defunción.

6.º Asistencia médico-farmacéutica para los pensionistas del Montepío.

Durante el período de vigencia de los Estatutos provisionales, se verificarán los estudios actuariales pertinentes para la revisión de las pensiones y prestaciones que figuran en los Capítulos correspondientes de Estatuto.

Para tener derecho a la percepción de las pensiones por Jubilación e Invalidez será preciso que por el asociado se haya cotizado al Montepío un número de meses igual a la mitad de los que en cada momento hayan transcurrido a partir de las fechas señaladas en el artículo quinto para cada uno de los sectores laborales integrados en la Institución. El período de cotización dicho no será en ningún caso menor de seis meses; este mismo plazo se exigirá para las demás prestaciones, excepto para el Auxilio por Defunción.

Para que a efectos del percibo de prestaciones puedan ser computados como años de antigüedad los posteriores a las fechas señaladas en el artículo quinto para cada Sector Laboral, será necesario que por el asociado se haya cotizado al Montepío un número de meses igual a las en cada uno de aquellos años.

Art. 9.º Se aprueban, con carácter provisional los Estatutos del Montepío Laboral de Profesionales y Trabajadores del Espectáculo Público, que se insertarán

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y serán inscritos en la forma que se determina en el artículo segundo y capítulo tercero de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 26 de mayo de 1943, respectivamente.

#### Disposiciones transitorias

Primera.—Las empresas que no hubieren ingresado las cuotas correspondientes en las fechas reglamentarias, podrán hacerlo, a partir de la publicación de esta Orden, a razón de dos en dos cuotas trimestrales atrasadas.

Las Empresas de Profesionales de la Música reanjarán el ingreso de las cuotas atrasadas con arreglo a los nuevos tipos que establece la presente Orden.

Segunda.—Las Empresas del Sector de Profesionales de la Música que en el Montepío Nacional de Actividades Diversas hayan ingresado cuotas de sus productores con arreglo al tipo del 4 por ciento que por esta Orden se modifica, podrán solicitar del Montepío del Espectáculo la devolución de la cantidad equivalente al 1 por 100, en el plazo de un año a partir de esta fecha. Dichas Empresas serán responsables del reembolso a sus productores del indicado 1 por 100.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

ORDEN de 30 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de «Iberia», Líneas Aéreas.

Ilmos. Sres.: Visto el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de «Iberia», Líneas Aéreas, por el que han de desarrollarse las funciones de Previsión Social establecidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo, de 4 de julio de 1947; vista la propuesta elevada al efecto por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, de conformidad con las Ordenes ministeriales de 15 de junio de 1948 y 23 de mayo de 1949.

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se aprueba el Estatuto de la «Caja de Previsión Laboral de la Compañía Iberia de Líneas Aéreas», disponiéndose su inscripción y Registro en la forma que se determina en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 26 de mayo de 1943.

Esta Institución de previsión queda encuadrada en la Organización Mutualista Laboral, de conformidad con lo establecido por el Decreto de 29 de septiembre de 1948.

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

ORDEN de 30 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos».

Ilmos. Sres.: Visto el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos», por el que se mejoran en beneficio de sus productores las prestaciones que otorga el Montepío de la Piel; vista la propuesta elevada a efecto por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, y de conformidad con las Ordenes ministeriales

de 15 de junio de 1948 y 23 de mayo de 1949.

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se aprueba el Estatuto de la «Caja de Previsión Laboral de la Empresa Silvestre Segarra e Hijos», disponiéndose su inscripción y registro en la forma que se determina en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 26 de mayo de 1943.

Esta Institución de Previsión queda encuadrada en la Organización Mutua Ista Laboral de conformidad con lo establecido por el Decreto de 29 de septiembre de 1948, coordinada con el Montepío Nacional de la Piel.

Artículo segundo. Queda facultado el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales para dictar las normas complementarias que se precisen como consecuencia de cuanto disponen los artículos cuarto y sexto de la Orden de 23 de mayo de 1949.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

**ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se confirma a don José Luis de Hinojosa en su cargo de Secretario del Tribunal Central de Trabajo.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949, por la que se establecen nuevas plantillas de Magistrados y Secretarios de la Jurisdicción de Trabajo.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que el Secretario don José Luis de Hinojosa García, actualmente destinado en el Tribunal Central de Trabajo, sea confirmado en su cargo de Secretario del expresado Tribunal, pasando a prestar sus servicios a la Sala primera. «Reclamaciones generales», del mismo, con el sueldo anual de 17.500 pesetas, con efectividad económica a partir de la toma de posesión y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos, grupos y conceptos del presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se nombra al Secretario de Magistraturas del Trabajo de Guadalajara, don Enrique Escobar Muñoz Secretario de la Inspección General de Magistraturas.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Secretario de la Inspección General de Magistraturas de Trabajo creada por la Ley de 22 de diciembre de 1949, por la que se reorganiza dicha Inspección y se establecen nuevas plantillas de Magistrados y Secretarios de esta jurisdicción.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien, de conformidad con lo preceptuado en la disposición final tercera de la mencionada Ley, acordar que el Secretario de la Magistratura del Trabajo de Guadalajara, en co-

misión en los Servicios Centrales de la indicada Dirección, don Enrique Escobar Muñoz, sea nombrado Secretario de la Inspección General de Magistraturas, con el sueldo anual de 17.500 pesetas, con efectos económicos a partir de la toma de posesión, y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos, grupos y conceptos del presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se nombra al Secretario de Magistraturas del Trabajo, don Juan Romero Meseguer, Secretario del Tribunal Central de Trabajo.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Secretario del Tribunal Central de Trabajo, creada por la Ley de 22 de diciembre de 1949, por la que se reorganiza el expresado Tribunal.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que el Secretario de Magistraturas de Trabajo don Juan Romero Meseguer, actualmente destinado a los Servicios Centrales de la indicada Dirección, sea nombrado Secretario del Tribunal Central, pasando a prestar sus servicios a la Sala segunda. «Despidos», del mismo, con el sueldo anual de 17.500 pesetas, con efectividad económica a partir de la toma de posesión y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos, grupos y conceptos del presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se acuerda que el Secretario de Magistraturas del Trabajo, don Rafael Pabón Torres, sea nombrado Secretario del Tribunal Central de Trabajo.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Secretario del Tribunal Central de Trabajo, creada por la Ley de 22 de diciembre de 1949 por la que se reorganiza el expresado Tribunal.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que el Secretario de Magistraturas de Trabajo don Rafael Pabón Torres, actualmente destinado en los Servicios Centrales de esta Dirección, sea nombrado Secretario del Tribunal Central, pasando a prestar sus servicios a la Sala primera. «Reclamaciones generales», del mismo, con el sueldo de 17.000 pesetas anuales, con efectividad económica a partir de la toma de posesión y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos, grupos y conceptos del presupuesto de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se confirma en su cargo de Secretario del Tribunal Central de Trabajo a don Alfonso Fidalgo Pereira.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949, por la que se establecen nuevas plantillas de Magistrados y Secretarios de la Jurisdicción de Trabajo.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que el Secretario don Alfonso Fidalgo Pereira, actualmente destinado en el Tribunal Central de Trabajo, sea confirmado en su cargo de Secretario del expresado Tribunal, pasando a prestar sus servicios a la Sala segunda. «Despidos», del mismo, con el sueldo anual de 17.500 pesetas, con efectividad económica a partir de la toma de posesión y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos, grupos y conceptos del presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Regiones Devastadas

*Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación del inmueble que se cita para llevar a cabo en su terreno las obras de construcción del cuartel de la Guardia Civil en la localidad adoptada de Guadarrama (Madrid).*

Adoptada por el Estado la localidad de Guadarrama (Madrid) a virtud de Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación de los correspondientes proyectos por el Consejo de Ministros, la expropiación y ocupación de la siguiente finca: Carretera de Madrid a La Coruña, número 9 (duplicado).

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General aparecen como interesados el Banco Hipotecario de España y la Brisa del Guadarrama.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites los expedientes de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción del cuartel de la Guardia Civil, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 26 de enero de 1950, a las dieciséis horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido inmueble, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios; todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y el recibo de la contribución territorial correspondiente al

primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

158—A. C.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Valeriano Pérez», instituida en Rute (Córdoba) la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Bernabé A. Pérez Jiménez, Magistrado, solicitando, en nombre de la Fundación «Patronato Valeriano Pérez» instituida en Rute (Córdoba), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que doña Ana Jiménez Trujillo por escritura pública otorgada en 5 de enero de 1944, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Antonio Tejero Romero, dispuso en memoria de su difunto esposo, don Valeriano Pérez Jiménez, la fundación en la villa de Rute de una Institución denominada «Patronato de Valeriano Pérez», la que tiene por única finalidad el alivio de clases menesterosas, acogiendo enfermos y heridos o ancianos, vecinos de la expresada villa bajo el Patronato y administración de los hijos de la fundadora, don Zacarías don Bernabé y don Valeriano Pérez Jiménez, que será sustituido a la muerte del último de estos Patronos por la Superiora local del Establecimiento, a que en aquel momento esté adscrita la Fundación;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 14 de diciembre de 1944, se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia particular, quedando relevado el Patronato de la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero de la Instrucción de 14 de marzo de 1899;

Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes: Un depósito de valores mobiliarios intransferible, por endoso, de 135.400 pesetas nominales, a favor del Patronato «Valeriano Pérez», de Rute, con los siguientes efectos: 11 títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, según detalle: cuatro de la serie B, números 138.858 al 61, de 2.500 pesetas nominales, por un total de 10.000 pesetas; tres de la serie E, números 9.743, 30.222 y 22.329, de 25.000 pesetas nominales, por un total de 75.000 pesetas; uno de la serie F, número 11.867, de 50.000 pesetas nominales; dos serie G; números 44.647 y 48, de 100 pesetas nominales, por un total de 200 pesetas, y otro de la serie H, número 47.324, de 200 pesetas nominales. El depósito de estos valores está constituido en la Sucursal del Banco de España en Córdoba, según resguardo número 1.633;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de mar-

zo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que la Institución que se examina es esencialmente benéfica, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, pudiendo reputarse que existe adscripción directa de los bienes al fin, sin que concurra persona interpuesta, dada la naturaleza de los valores que integran el capital fundacional y la forma de su depósito, y porque, además, si bien el Patronato no tiene la obligación de rendir cuentas periódicas, en atención a motivos específicos reconocidos por la Instrucción de 14 de marzo de 1899, es innegable que se halla sujeto a la facultad investigadora del Protectorado;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo, por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación «Patronato Valeriano Pérez», instituida en Rute (Córdoba).

Madrid, 9 de enero de 1950.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

*Acuerdo por el que se concede al Hospital-Asilo de la Beata María Ana de Jesús, de esta capital, y para el donativo de doña Josefa M. Yuste, viuda de don Rafael Barrios, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por la Reverenda Madre Sor Teresa de San José Esain Esain, Superiora del Hospital-Asilo de la Beata María Ana de Jesús, establecido en el paseo del Doctor Esquerdo, núm. 25, de esta capital, solicitando, en nombre del mismo, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por escritura otorgada en Ciempozuelos el 6 de abril de 1929, ante don Luis Martín y Bosch, Notario de Valdemoro, la Superiora General de la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús fundó en Madrid un Asilo destinado a recoger y mantener gratuitamente a niñas escrofulosas, lisiadas y raquíticas, pobres, con la denominación de Asilo de la Beata María Ana de Jesús; y que para el Asilo y finalidad indicados, doña Josefa M. Yuste, viuda de don Rafael Barrios, hizo un donativo de dos títulos de la Deuda Amortizable;

Resultando que el repetido Asilo fué declarado como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de diciembre de 1929, en la que sólo se asigna al Protectorado la misión de velar por la higiene y moral públicas;

Resultando que los valores cuya exención se solicita consisten en dos títulos de la Deuda Amortizable de 4 de octubre de 1945, serie B, números 43.051 y 52, depositados en el Banco de España a nombre del Asilo, según resguardo número 124.268, de fecha 26 de octubre de 1948;

Resultando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones, de bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas,

se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Institución que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, dada la naturaleza y forma de depósito de los valores mobiliarios, y porque además, aun cuando está exento el Patronato de rendir cuentas periódicas y presentar presupuestos a virtud de motivos específicos reconocidos por el artículo tercero de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, es innegable que se halla sujeta a la facultad fiscalizadora del Protectorado;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a los valores mobiliarios reseñados en el último resultando de este acuerdo, y que proceden de un donativo de doña Josefa Yuste, y que pertenecen a la Fundación Hospital-Asilo de la Beata María Ana de Jesús, de Madrid.

Madrid, 4 de enero de 1950.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

*Resolución por la que se interpreta el artículo primero de la Orden de 30 de noviembre de 1949, que estableció un plus de carestía de vida en las industrias de conservas y salazones de pescados y similares.*

Ilmos. Sres.: Planteadas a este Centro directivo diversas consultas respecto de si puede compensarse con los pluses o salarios superiores a los mínimos legales que viniesen satisfaciéndose el plus de carestía de vida establecido para el personal que presta sus servicios en las Industrias de Conservas y Salazones de Pescados y Similares, fijado en el artículo primero de la Orden del 30 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de diciembre).

Esta Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades que le confiere el apartado a) del artículo cuarto del Decreto de 18 de agosto de 1939 y demás disposiciones de aplicación, ha resuelto interpretar el artículo primero de la citada Orden del 30 de noviembre de 1949 en el sentido de que el plus de carestía de vida establecido para el personal que presta sus servicios en las Industrias de Conservas y Salazones de Pescados y Similares, equivalente, al 25 por 100 de los salarios iniciales, tal como quedaron establecidos por la Orden del 20 de febrero de 1946, no puede ser compensado ni absorbido por los salarios superiores o los pluses que viniesen satisfaciéndose por las Empresas con anterioridad al 12 de diciembre de 1949, y en su consecuencia, incrementará los salarios reales vigentes en la expresada fecha del 12 de diciembre último.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1950.—El Director general, P. A., Víctor Fernández.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo de toda España.